

da; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 12 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Villa Constante", de 5 Has. 2000 m2. (Cinco Hectáreas Dos Mil Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º—Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Villa Constante" con la extensión que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3º— El Órgano Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Villa Constante" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00748-81-AG/DGRAAR**

Lima, 14 de agosto de 1981.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "VILLA HILDA" de 22 hectáreas 7,321 metros cuadrados de extensión superficial, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 500-DZA-VIII-73, de fecha 11 de diciembre de 1973, expedida por la ex-Dirección Zonal Agraria VIII-Iquitos, se otorgó a favor de doña Hilda Tuchia Oscate el Título de Propiedad Nº 27210-RAAR-1845, correspondiente al predio rústico denominado "Villa Hilda" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 343, Libro Nº 55, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña y a fojas 387, Tomo 117, del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral Nº 619-79-ORDL-DRAP, de fecha 28 de diciembre de 1979, la Dirección Regional de Agricultura y Pesquería ORDELORETO ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Villa Hilda" en aplicación del artículo 32º, incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietaria; y ocupado por cuatro poseedores de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de marzo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Villa Hilda" de 22 Hás. 7,321 m2. (veintidós hectáreas, siete mil trescientos veintiún metros cuadrados), ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Villa Hilda" con la extensión que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — El Órgano Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Villa Hilda" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00751-81-AG/DGRAAR**

Lima, 14 de agosto de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Alejandro", de 5 Has. 1,360 m2., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial No. 1081 de fecha 10 de mayo de 1960, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley No. 1220, se otorgó a favor de don Alejandro Inuma Ayapé, el Título de Propiedad No. 13824-B correspondiente al predio rústico denominado "Alejandro" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 24, Libro 38, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña y en el Folio 495, Tomo 95, del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral No. 245-78-ORDL-DRAA, de fecha 27 de diciembre de 1978, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación - ORDELORETO, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Alejandro", en aplicación del ar-